SUSCRICION EN CORDOBA Por an mes 8 rs. -Por frimestre 22. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION

FUERAIRRANCO DE PORRE Juint Por nu mes 10 rs. Pon trimestra 28 crea

tes à censos dudosos o terrardos

Sections Editorist.

CORTESUL minist oup and

Art. 11. No se ucsigirà documento alguno -non all all min Sesionaldelindia 29p la adoute in

so, electionidose esta al tenor de su declara-Ponifimise oprobó de enmienda del Sr. La-Tuente à la base novenn de la ley electoral. Sr. D. Girilo Alvanez dan impugno desde la tribunas El Sr. a Zbrille de fendió la teoria de las incompatibilidades parlamentarias, que dij haber profesado siempre el partido progresistaly espuso las beneficios que debia reportar de ella la maciona EluSr. Olóvaga (don José) manifes-16 deseasede aque la justicial ya la pulitica no anduviesen uhnida; parabque la magistratura levantase su prestigioresobre las mezquinas cueschones de hoseidantidoscipenotren enp 6 senois

- du Despossade hoberotomade parte en estaccieltion el Sr. Serrano Dominguezquira combatir la imcompatibilish deque en la referida en mienda sa establece enthe lela quego de diputados il el de inspector de cualquien lanma, celiere liscouracihables porenultimas mez en lesta duesdigne Nolviona repetie que les cuestiones constitucionales eran cuestiones completamente dibres pohastardij requelleun das subenmiendas introducidas en la comienta del Sast. aftente, esta habia quedado co sus parte mas fundamencial na de primero da codos ab coming ab al si com Despues del discurso del Sce ministro della

Gobernacion, la enmienda ofaé aprobada por od 12 volds cuptra 94. goznas vol na anglass La base segundalemque se establecia la elec--cion de supléntes, sué desechadant desechadant

Aprobado todo el proyecto de bases paran la elegicelectorale que les simi disputa uno de los mas importantes en todos dos países regidos por instituciones representativas, se entró en la discusion del presupuesto del micisterio de Ha-- cienda, discusion que no ofreció el mayor interes. emilie orem ob o t an en al na meh

salaBlasc. Sorni deseaba que la recaudación se ibiciose par las dipataciones provinciales, doc-

tripa que complatieron los Sres. Lujan y Santa Cruz. Tambien en esta sentido habló el Sr. Gonzalez, de la Vega; despues de lo cual se aprebogel articula que habia mutivado, est s debates. La misma suerte tuvieron otros varios del mismo presuliuesto de llagicada.

la l'el don ob sorq sjid ver-soldifer à remim Section Glickeleling a tong forcers El importe del conso redimido se dis

La GACETA del 1.º contiene la ley autorizando la Sociedad Catalana general del ciedito.

La Gaceta del 28 publica la ley signiente.

- it best MINISTERIO DE HACIENDA.

Dona Label II por la gracia, de Dias y la gonstitugion, Reina de las Españas: 4 todos los que las presentes vieren y entendieren sabed que las cortes constiturente hou decretado y Nessanciapado lo signiente: les el a laborardi

Articulo, 1, Se declacan comprendidos en el articulo primero de la lex de desamertizacion los censos enfitentique, consignativos y ceservativos, los de p blacion, lin treppo, furos, los conocidos con el nombre de veranto de gracia, y todo capital, canon o renta de naturaleza análoga, pertenecicule, á mange muertas, las que estan meglas, à la ley de primero de

Art. 2. Se declaran como consos, para los efecto, de esta ley, los arrendamiento anteriores al año 1800, que no escediendo de 1,100 rs. anuales en su origen o el año último, hayan estado desde la citada época en poder de una misma familia, aunque habiesen sufrido alguns alteracion en las rentas en épocas posteriores. Lo mismo se entendera si la renta escede de 1,100 rs., con tal de que la finca esté dividida entre dos o mas participes, si gada uno de ellos no paga actualmente mas de la referida suma.

Act. 3.º Con la redencion de los réditos

anuos, capitalizados conforme previene ilantey de primero de Miro, quedan estinguidos todos los demas derechos que taviese la mano

muesta censualista mora or sup ou sih in araq Art. 4 Chando el capital depunadenso perteneciente, à mano muerta dectase a vories fincas que estén en diversos poscedores, ió à und que se haya dividido entre participes, y esté dividido tambien entre ellos el pago de les reditos, cada cual podrá redimin sur parte de capital, obteniendo la liberted de sa porcion de propiedod afecta con relacional capital impuesto. En estas redenciones parciales e hara la capitalizacion prevenida en el orticulo setimo de la ley de primero de mayo, tomando por tipo el rédito total del censo. 116

Lus census, cuyos réditos seu pagan en especie, se regulação, por ele precio medio que esta haya tenido en el mercado durante el decenio de 1840 à 1850 olumbra leb atmus

Para rediminutos scensos de población se capitalizarán por la centa que se impuso à cada specte sin tener en quenta la mancomunidad en que se hallan todos los vecinos de un pueblo, in paratable et . (i) . s. A

Art. 6. En el caso de que un capital de censo haya sido redimido en totalidad con arreglo à las prescripciones de la ley demprimero de mayo, y sus aclaratorias por alguno de los participes de la propiedad alecta o por la persona que haga cabyza, pudrá, cualquiera de lus otros contribuirle con la pronata que le toque dentro del térming concedido para la nedencion en esta ley, gozando de sus heneficios.

Art. 7. Se condopan todos los atrasos de réditos à los censatarios y demas pagadores de gravamenes desamortizados que adeuden mas de tres annalidades, contando hasta primero de mayo último, y los laudemios devengades por ventas realizadas con antecioridad á dicha fecha y que no se hayan pagado. Este perdon se entenderá con la obligacion de re dimir respecto á los censptarios de censos co-

e les mora de de come la pe-

to Margard que la epidaba, Pero, an-EL VIOLINISTA PORDIOSERO.

the the state of the company of the contract o

and east oh sass & other her buy the

and Pocos meses liabian pasado cuando sucedió otra upor el estilo. Un saltimbanco amigo suyo le man-- diciendole que fenia una ou comunicarie muy seria que comunicarie -orconcerniente a una criatura.

novem Se trataria de Rielte? penso Matias. Y con el corazon angustiado corrió à casa de zalsuobamiga, que vivia en la calte Traversière, barestimation substitutions rio Mouffelard.

Este amigo del violinista era un artista en su género: llamabase José Gaspar. y descendia directamente de una familla de gitanos, cuya profesion ejercia de padre en hijo: ledan . rusq nod -

Este Gaspar era an hombre que divertia tanto al público con sus agudezas como con sus juegos. Gaspar, corto, rechoncho y abultado de vientre, con el rostro encendido y vestido de payaso, bailaba con los ojos vendados en una gran cantidad de payaso, la ironia es el arma estorca con que com-

huevos que ponia en el suelo, y sin romper ninguno! Metiase en la boca estopas encendidas, que soplaba en chispas, se bebia un cantaro de agui que luego hacia sa tar por su frente practicando en ella un agujero; se atravesaba una muñeca con un cuchillo. y lo hacia to lo con mucha alegria.

Llevaba un viejo pedazo de affombra, sobre el cual un niño, que era suvo, daba s'illos mortales. lo que divertia infinito à la muchedumbre. Gaspar sollaba algunos chascarrillos sobre esto, y la gente se reis. El pobre diablo sicuba dinero de todo, y à fuerza de industria concluia por recoger bastantes cuartos; pero bajo el pretesto es- vte estunaba sinceramente. pecioso de que necesitaba apagar el incendio que abrasaba su garganta fodo se lo bebia, y apenta guardaba lo sufficiente para dar por la noche un pedazo de pata á su pobre niño, el pobre Cabriole, como él l'amaba.

De resultas de sus frequentes libaciones; José Gaspar cayó enfermo del pecho, y conoció que su hora habia llegado. Entonces mando llamar al buen Matias, à quien profesaba una venoçacion profunda considerandole como superior en oficio,

Gaspar nunca habia podido haver ni decir nada sério: hay seres asi; la vida para ellos no es mas que una larga ironia, una carcajada: En d

bate la mala suerte, con la que desafia à la cie----- Malius entro. . I di con giletti esti en . . .

-Vermos que hay de nuevo? pregunto el vio-

- Matras, has dudado alguna vez de mi a mistad?
- Nuoca. -Es igual, hoy quiero darte una prueba de que

-P ro; querido Gaspar, es inutil; nunça he du-

dado que eres mi amigo. of as la sili de -Espera y veras. Lamana us amos carina

Una sourisa estrana pasó por los labios del payaso y luego continuo: Pole to to tudingin

a sabes que en el mundo nada es mas caro para nosotros que nuestros hijos. .. voy à morir, ai pobre Matias, lo conozco. Mi papel se acabo ya; a lo menos puedo lisonjearme de una cosa y es de haberle desempenado alegremente. Mi pobre muger ha ido antes que yo Matias, mira ese grueso rubio qui come con tanto apetiin esel pedazo de pan sin sospechar nada; es mi querido Cabriole, muchacho robusto, no es vericonia es el arma estorca con que come dad ? que liene los miembros flexibles como re-

⁻ Se que vendria! esclamo Gaspar distinguiendo a su buen amigo. Ya era tiempo, media hora despues José G spar estaba ya ausente para siempre.

nocidos, y con la de redimir ó de reconocer el capital, obligandose á pagar los réditos sucesivos, tocante á los de censos dudosos ó ignorados, uno y otro dentro del plazo de esta
ley. Se consideran dudosos para el indicado objeto aquellos que ni hubiesen pagado los rédiditos ni se les hubiesen reclamado, ya judicial, ya gubernativamente, en los últimos
cinco años que han vencido en primero de mayo.

Art. 8.º Los usufructuarios de fincas afectas á censos dudosos ó ignorados, gozarán del
beneficio concedido en el artículo anterior, si
hiciesen la declaración del gravámen; pero esta no perjudicará por si sola al propietario
para el dia en que se consolide el usufructo.

Para que se pueda gozar del beneficio de la redencion de los censos en que la propiedad está separada del usufracto, se concede preferencia para efectuarla á los propietarios, y en segundo lugar á los usufractuarios: si redime el primero tendrá derecho á cobrar los réditos del usufructuario durante el usufracto; si el segundo, quedará este dueño del censo (él ó sus herederos), y cobrará los réditos del propietario cuando termine el derecholdel usufructuario.

Art. 9. Para que no se perjudique la preserencia que el articulo octavo concede á los propietarios respecto de los usufructuarios, se hará lo mismo que se e tablece en la regla quinta del articulo once; de modo que la redencion se escetuará en cuanto la pida el propietario; pero habrá de detenerse hasta el trascurso de todo el término si la solicitase el usofructuario.

Art. 10. Se declaran estinguidos los censos pertenecientes al estado y al clero regular ó secular que graviten sobre fincas de igual naturaleza, y que lleguen á venderse, haciéndose los respectivos abonos de capitoles á cada uno de los propietarios del censo estinguido y de la finca vendida.

Art. 11. En las fincas vendidas à censo por ayuntamientos ú otras manos muertas que tuvieran sobre si anteriores gravamenes en favor de otras manos muertas, y no se rebajasen en la subasta, el poseedor, con solo hacer la redencion del censo mas moderno que comprendia todo el valor de la finca, se entiende que redime los restantes gravamenes, haciéndose los oportunos abonos como queda indicado en el articulo anterior.

dos en Cataluña, los especiales en la ciudad de Barcelons, su huerto y viñedo, los foros y

subforos en Galicia, y los que ecsistan iguales ó parecidos en cualesquier otro punto de la Península é islas adyacentes, quedan para su redencion sujetos á las siguientes reglas:

Primera. Los que se prestan para reconocimiento del dominio directo, y por su naturaleza no son valuables en numerario, quedan desde ahora estinguidos, y se consolidará el dominio directo al útil.

Segunda. En los que ses señor directo ó mediano el Estado, ó cualquiera de las manos muertas comprendidas en el artículo primero de la ley de primero de mayo, podrá redimir el dominio directo el que tenga el útil, y si este no lo hiciere, el enfiteuta que cobre censo en nuda percepcion, despues de este los señores medianos, cuando los haya, en órden ascendente, sin que en lo sucesivo pueda renacer ó restablecerse bajo pena de nulidad el grado ó grados de señores redimidos.

Tercera. El importe del censo redimido se disminur en todos los grados intermedios desde aquel que el redimente deba seguir pagando hasta el que haya de subsistir como mas antiguo despues del estinguido.

La parte de laudemio redimido no podrá acrecer à los participes de los demas, ni restablecerse directa ni indirectamente por picto alguno, bajo pena d: nulidad.

Cuarta. Dentro del plazo concedido para la redencion de los censos presentarán sus solicitudes todos los que tengan derecho en conformidad á la regla segunda, llevándose á efecto la redención desde luego si la solicitase el poseedor del dominio útil, y esperándose hasta la conclusion del término si fuese el peticionario cualquiera de los otros, para que pueda ser efectiva la preferencia que queda establecida.

Art. 13. Los censos pertenecientes á particulares que gravitan mancomunadamente con hipoteca sobre todas las fincas de un caudal desamortizado, sobre dos ó mas del mismo, ó sobre una sola que haya de dividirse para su enagenación, se admitirán por el valor que resulto, capitalizandolos al 5 por 100 de sus réditos anuos en pago del precio en que se venduesen las fincas hipotecadas á su seguridad.

Si los referidos capitales tuviesen en la escritura de imposicion la cualidad de que se habian de redimir, ó de volver integros para el caso de estinguirse ó enajenarse sus hipotecas, se admitirán en pago por su valor.

Se declaran como censos con hipoteca mancomunada aquellos que enagenó el Estado á particulares sobre sincas determinadas de dualquiera de los caudales desamortizados por de ley de primero de Mayo, y cuya hipoteca especial no conste, bastando para acreditar su derecho y que se admitan en pago al 5 por 100 la eseritura de venta que otorgó el Estado estado eritura de venta que otorgó el Estado estado

Tambien podrán los censualistas de que habla este artículo, durante el plazo de seis
meses, contados desde la publicación de la presente ley, optar por la redención del censo
que les pertenezca capitalizando la renta al 6
por 100 y cobrando su importe á proporción
que se haga efectivo el valor de los bienes sobre que estaba impuesto.

Art. 14. No se ecsigirà documente algino ni prueba al que solicite la redencian de un censo, efectuandose esta al tenor de su declatacion, si por las oficinas no se acreditase que es mayor su capital. Esto sin perjuicio dellas investigaciones que puedan liacerse en lo socesivo y de la responsabilidad à que quedasen sujetos el censatorio y la finca afecta, si debiese mayor cantidad. Se esceptuan de este disposicion los arrendatarios á que se contrac el articulo segundo, en los que será preciso la justificacion documental, ó en caso de absoluta imposibilidad de esta, la de testigos con intervencion de la Hacienda y de las corporaciones à que pertenecian los bienes, y que ose del derecho para si, y no para cederlo al mismo interesado. and the first of the Bell

Art. 15. Las redenciones de censos desarmortizados que esten pendientes se arreglarán a lo prevenido en esta ley.

Art. 16. Las escrituras de redencion se estenderán en el papel sellado correspondiente al capital que se redime.

Art. 17. Se amplia por seis meses mas à contar desde la publicacion de la presente les, el plazo que se concedió en el articulo setrmo de la de primero de mayo para la redonción de los censos. Este plazo podrá prorogarlo el gobierno por otros seis meses. Este término se contará en los censos sobre que hay litigio pendiente desde que se declare la ejecutoria ó desde que el censatario se allane al reconocimiento.

Art. 18. Las juntas de bienes nacionales de provincia aprobarán en todas las suyas respectivas los espedientes de redencion de censes cuyos capitales no escedan de la cantidad de 10.000 rs. vn., conforme á los tipos marcados en la ley de 1.º de mayo último.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadares y demás autori-

sortes de acero, ojos perspicaces, viveza, no se diga, es mas inteligente de lo necesario para au profesion; no te parece que el que poseyera a mi querido Cabriole tendria una verdadera fortuna?

- Ciertamente, respontió el violinista, que estaba lejos de sospechar un lazo en aquellas pilabras paternales, aunque no participase de las ilusiones de su amigo Gaspar sobre Cabriole, que era,
no rubio, sino rojo, y que tenia impreso en su
rostro ese cinismo desvergonzado que tienen ordinariamente los niños de plazas públicas.

—Pues amigo mio, te hago ese regalo, te doy esta alhaja, Gaspar muere tranquilo pensando que antes de dar el salto peligroso ha sido util a un amigo como su querido Matias.

Otra sonrisa brilló un momento sobre la cara del moribundo; sus ojos se vidriaron, su respiracion se cortó, un cuarto de hora despues ya no existia.

-Vamos, se dijo tranquilamente Matias, ya ten go uno mas; esto es un niño, tiene cerca de 6 años, es otra cosa; tocarémos un poco mas y se arregiará todo.

Hemos omitido decir que en el momento de dar el último suspiro. Gaspar se inclino al oido de Matias y le dijo con voz apagada:

Diras al chico cuando sea grande que es hijo d un rey.... corre à la chimenea, abre ese co-

frecillo y saca la carta que hay dentro. La carta està cerrada, se la darás dentro de catorce años, cuando tenga va veinte. Tal es mi última voluntad, mi testamento.

Diablo de hombre, se decia Matias, todos son misterios. Ese muchacho hijo de un rey... Acaso sera un niño rebado? I nes me gusta el regalo... En fin; sea como quiera, le aceptaremos, por respeto a la voluntad de un moribundo. Es igual, la broma no es ligera, añadia el músico llevando el huerfano à su casa.

Matias quiso amortajar à su pobre amigo. El dia del entierro puso un crespon negro en la gorra de Cabriole y signió al difu to al cementerio. Cuando la tierra cubria los restos mortales de Gaspar. Matias dió un beso al niño y le dijo estas senci-las palabras:

-Ahora no tienes mas padre que yo.

III.

Cuando Matias entró en su casa, llamó à Riette.

-Riette, este mocito es tu hermano; Cabriole, esta niña es tu hermana. Tendreis que amaros como hermano y hermana; sois mis hijos.

Pero qué cambio para Cabriole! Por la maña-

del barrio, y à las cinco iba à buscarle La pequeña Riette iba por su parte à casa de una buena muger de la vecind d que la cuidaba. Pero, ante todo. Matias ensenaba la música à los dos pequeñuelos, de modo que les hacia descifrar notas al mismo tiempo que el pequeñuelo Cabriole aprendia, no a saltar, sino a tener un violin en la mano.

Todos los domingos el viejecillo los llevaba à paseo. Ya cuando crecieron un poco, à los diez años. Matas noto que la niña tema una voz muy hermosa, de la que se podia sacar un huen partido, y vió también con la mayor satisfaccion que Cabriole tenia las mejores disposiciones para el violin. Ambos entraron en concurso y ambos fueron admitidos en la Academia real de música...

Despues del concurso, un músico afamado les hizo estas preguntas;

-Ricite, cual es tu profesor?

-Mi papa, caballero.

-Y tu, Cabriole, con quien has aprendido?

— Con papá, caballero, — Y cómo se llama vuestro padre?

-Nuestro padre se llama Matias, respondió Riette, que tenia un rostro bonito como un angel.

tole mas the grant my color (Se continui rá.) nos =

dades, así civiles como militares y eclesiastila cas, de cualquiera clase y dignidad, que guarla den y hagan guardar, cumplir y ejecutar la
presente ley en todas sus partes.

ochocientos cincuenta y seis — Yo la Reina. —

El ministro de Hacienda. Francisco Santa Cruz.

DE BYENES NACIONALES.

cha 27 de Febrero próximo pasado dice a esta con Comission lo siguiente:

" "El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de - Bienes Nacionales, con fecha 16 del actual me audice lo que sigue: Con esta fecha dice esta ofi reicina general at Gobernador civil de Sevilla lo siguiente: La Junta superior de Ventas en sesion de aver, conformandose con lo propuesto con esta Direccion general, y dictamen del senor Asesor general del ministerio de Hacienda, se ha servido acordar que tas diferencias en las fincas rematadas en quiebra sean de cuenti del rematante, à no ser que en el término señalado por la instrucción vigente hiciese cesión, en cuyo coso se exigirán al cesionario las garantias de responsabilidad que previene la misma en su art. 403, pero si el señalado por tal no aceptase la cesion o no pudiera prestar dichas garantias, la responsabilidad sera del rematante, por que en este caso ha obrado en nombre propio. Lo que participo à V. S. contestando à su consulta de 28 de Noviembre próximo pasado. Lo que transcribo à V. S. para su conocimiento y que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia. Lo que manifiesto à V. S. para su, inteligencia v efectos oportunos, encargandole lo haga insertar en el Boletin oficial de Ventas para conocimiento de los rematantes de fincas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de las personas que pueda interesarle el contenido de la preinserta órden.

Córdoba 3 de Marzo de 1856 = Gabriel Alvarez y Mendizabal.

and the state of the state of the state of the state of

SUSPENSION.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de ventas de Bienes Nacionales fecha 26 del actual, se suspende la subasta anunciada para el 10 de Marzo próximo de las casas núms. 899 y 911 de inventario, sitas en esta Capital calle Corral de Bataneros núms. 2 y 3, sin perjuicio de anunciarlas de nuevo con las aclaraciones que ha estimado convenientes la citada Direccion. Córdoba 29 de Febrero de 1856—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

OTRA.

Por decreto del Sr. Gobernador de la provincia se suspende la subasta anunciada para el dia 10 de Marzo próximo de una casa sita en esta capital calle Carreteras núm 41.

Cordoba 29 de Febrero de 1806. = Gabriel Alvarez y Mendizabal.

NACIONALES.

V dead where here we have

-En Clamor de Galicia del 24 leemos lo signiente:

«Un honrado partidor de leña que tambien se ocupaba en conducir pliegos desde esta eiusinado al regresar de Carra, habiéndole sustraido la contestacion de que era portador y dos ó tres napoleones. Su cadáver, arrojado á la zanja de la carretera, fié visto por el mayoral de una diligencia. Se dice que sufrió cuatro puñaladas cuyas heridas cubria una manta en que estaba envuelto. Parece que hasta ahora se ignoraba el autor ó autores de este crimen.»

-Dice la Iberia del 1. 0

El Sr. Jaen ha presentado en la mesa de las Córtes una proposicion para que se declare asunto grave el proyecto sobre cesantias de los ministros. Como la mesa se haya negado á darla curso, el señor Jaen ha buscado las firmas de sus compañeros, y la proposicion contaba ayer tarde con mas de 80.

-El dia 12 del presente saldrá de la bahia de Cidiz el vapor de guerra Colon, conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba.

-Leemos en la Iberia:

Se nos ha escrito últimamente que la partida que capitaneaba el bandido Fajardo por la serrama de Rénda, puede reputarse esterminada, pues à diche bandido solo le han quedado uno ó dos compañeros, con los que anda oculto en sus guaridas. Siu embargo, esperamos que redoble su celo la benemerita Guardia civil hasta dar con su paradero y hacerle pagar sus crimenes.

ESTRANGERAS.

Los rumores difundidos en San Petersburgo, acerca de las instrucciones que ha dado el Czar a los representantes de Rusia en las conferencias de Paris, son del género mas favorable y hao aumentado las esperantas pacíficade todas las clases de la poblacion.

En una correspondencia de aquella capital se dice que el Czar ha ordenado al conde Orloss y al señor de Brounow que hagan todas las concesiones compatibles con la honra de la nacion, y que no promnevan en las negociaciones dificultades de detalles contrarias al deseo espresado por el Czar de pacificar á Europa. Ya sabiamos que el conde de Nesselrode habia dirigido, con secha 17 del actual, al gabinete austriaco, por conducto del principe Gortschakoss, una comunicación diplomática redactada en el mismo sentido.

- Despacho particular de la Gaceta de Madrid. - Paris 28 de febrero de 1856.

Hoy se reune la segunda conferencia. A pesar de lo que se ha anunciado, no se reunirá en lo sucesivo en los dias fijados, sino prévia convocatoria para el efecto luego que estén concluidos los sumarios de las sesiones.

La vanguardia de la escuadra inglesa hasalido para Kiel.

-El Vexin refiere el siguiente hecho, de cuya exactitud responde:

«La semana última, en un bosque de las cercanias de Sain-Germer (Oise), una jóven, que venia de cobrar el precio de algunos encages que habia hecho, encontróse con un hombre que probablemente sabia que acababa de cobrarlo, puesto que se lo exigió. La jóven negó al principio, pero al fin tuvo que entregar los 20 francos que llevaba.

Alejóse el ladron y la jóven continuó so camino, trémula y asustada. Antes de salir del bosque volvió á encontrarse con otro hombre, que, como el primero, le pidió tambien los 20 francos.

- ¡Ay! - respondió la jóven, - no tengo dinero; he sido robadal hace un instante por un hombre. —¿Reconocerias tú al que te ha robado? —Si — dijo improdentemente la jóven — le he observado bien mientres que me robabo.

A estas palabras, arrojóse subre ella el segundo ladron, tiróla al suelo y cortóla la lengua para que no pudiese hacer ninguna declaración

Tres horas despues, la joven habia muerto »

-Despacho particular de la Gaceta de Madrid:

«Paris viernes 29 de febrero.—Nada ha traspirado acerca del resultado de la segunda conferencia. El Parlamento inglés está discutiondo el sistema monetario.

Se piensa en reducir á tres los cinco g -biernos de Polonia.

Por lo demás no hay noticia alguna de um-

-Escriben de Berlin el 19 de sebrero à la Borsen-Halle:

asegurada; y parece cierto que la luglaterra se ha visto reducida, en lo tocante al quinto punto, à pedir que no se vuelvan à levantar las fortificaciones de Bomarsund, y el gabinete de San Petersburgo no rechazará esta peticion, porque ya declaran sus órganos que en ningun caso estableceria Rusia esta firtaleza. El Sr. de Brunow se ha pronunciado, por otra perte, con mucha confianza sobre el resultado pacífico de las próximas conferencias.

Gacetilla.

-Nueva Lev. - En la seccion oficial hallaran unestros lectores integra la ley sobre redencion de censos.

FECUNDIDAD. — En el cortijo nombrado de los Arcos, situado en este término, una vaca ha parido cinco becerros, todos machos y de color negro, que viven, y su dueño, para que se puedan criar cómodamente. los ha distribuido entre otras vacas, dejando dos á la madre. No tenemos noticia de caso semejante en el ganado vacuno.

TRASLACION. — Esta noche, media hora despues de ocaciones, se trasladará la imagen del Smo. Cristo de Gracia à la Iglesia de Jesus Crucificado.

-ANUNCIO. - Por el Gobierno militar de esta provincia se anuncia que debe entregarse al capitan de infanteria D. Antonio Fernandez. de reemplazo en esta ciudad ó su provincia, un documento de su pertenencia y enterarlo de un asunto que le interesa.

Disposiciones.—De acuerdo con el tribunal Contencioso-administrativo, à euyo informe se pasó el asunto, S. M. ha ordenado, que si bien procede la devolucion de los 6,000 reales à los que para redimir el servicio de las armas entregaron dicha suma, en el caso de presentarse los mozos à quienes suplian, se llamará de nuevo à los quintos à quienes se dió de baja en el servicio, en virtud de la real órden de 12 de diciembre de 1831, y dispone igualmente que esta gracia sea estensivo à los mozos que se encuentren en circunstancias análogas à las de las que producen esta resolucion.

A Los Parientes. — Por el juzgado de Posadas se citan á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la parroquial de Palma del Rio fundo el licenciado D. Garcia Zeballos, para que lo deduzcan por la escribania de D. Manuel Sanchez de Toro.

THE SHOP OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

Hoy. S. Adriano martir. quid observedo od

Presentado S. Adrianolante Firmi ino, presidente de Cesarea, fué! reconvenido por sus creencias: cristianas: y viéndole dirme en la le supeser de las seducciones y amonazas que empleó para hagerly prevaricar, lo mando arrojar à las fieras, las que respetaron al Santo; pero despues alcanzo la corona dels martirio, siendo decapitados en la empo de Diocleciano.

-Hoy reza la Iglesia de S. Hilario, obispo y confesor, con rito semidoble y color blanco,

-Jubileo Cincular. En la Iglesia del convento de la "Encarnacion" colgar observatation in the amount

- En la Iglesia de San Pedro Aleantara habra ejercicios n espirituales à las qualro, y media de la

tirde, y predicarà el Sr. Ldo, D. Pedro Mansilla, -- CULTOS PARA HOY .- Rosario por la noche En S. Andres, S. Pablo, Santisima Trinidad, S. Rafael S. José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, S. Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus; Nazareno, Sr. de las Animas, Caballero de Gracia, Ntra. Sra, de Belen y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Santos Patronos, puerta de Colodro, y Corona en los Dolores. de de non obrese antino, y infante no the test or reduceda, on to tocate at quali-

TOTAL S DESIGN OF SO SUP MINE E LIVE denting in Buletim Comercial and and an

PRISE OF SUPERCADOS PROSESSED BY SUPER Conbona. Trigo de 38 da 44. Echa-u da de 29 a 30, Habas à 34 d Escana nde 20 4, 22; Gampanzos de 50 ja 80: Aceite dentre de la cipilad à 11 id. en los molinos à 38: Jahon blando à 11 cuartos libra. Carne de vaca à 50 cuartos libra en las carnecerias.

-SEVILLA -Trigo en la Alhondiga de 51 à 65: Cebada de 35 à 50: Aceite en la Calzada a 44; pa-

-MALAGA. - Trigo de 51 à 51: Cebada de 31 à 37: Maiz de 42 à 43: Garvanzos de 35 à 84: Habasida 45 à 46; Yeços de 36 à 38; Alpiste de 40

a 11 Aceite a 43. -GRANIDA - Trigo de 41 à 48: rs. Cobada de 27 à 28: Habas de 37 à 38: Maiz de 33 a 38: Aceité

correct.

MADRID y su carrera. Llega diariamente à las 4 y 25 minutos de la mañana. - Sale diariamente à las 9 or de la moche, the second of the second of

CABIZI y laisuya o sea Puertos. Entra tellos los dias Ja las & yal 12 de la noche. Se despacha diariamente a las 5 menos 5 minutos de la manana.

MARAGA, Granada y su carrera (Antequera, Benameji, Lucena, Priego, Cabra, Baena, Castro del Rio; Montilla, Puente Ganil, Aguitac, Fernangungz, Rami blay Montemayor. | Entra todos los dias a las 5 de la manana.—Se despacha todos los dias á las 2 y 112 de la tarde.

Pozoblanco. - Entra à las 5 de la maña a los dominal gos, an ules y jueyes, y se despacha a igual hora los lu-

nes, intercoles y viernes. FUENTEOBEJUNA. - Entra à igual hora los domingos y miercules y a la misma se despacha los lunes y jueves. en ter confere en e la candad o su provincie,

ob alterome y scotthasportes, h organizate her

-DILIGENCIAS POSTAS GENERALES .- Entrapide Man drid los dias pares à las 12 de la noche, y los dias nipares de Sevilla à las 9 de la misma! - 11- UILIGENCIAS BELO MEDIO DIA DE ESPAÑA .- Entrad de Madrid las dias impares : à las 10 de la manana y

salen opara Sevilla, a las 11. De Sevilla los pares à las 8 de la manana y salen à las 10 para Madrid.

-GALERAS ACELERADAS DE D. ONOPRE Y D. BENI-To spennen. - Entran de Madrid y Sevilla los dias pares la las 4 fe la tarde, y salen los dias impares à

ashonde la madrugada. Se despacham en esta ciul-Ida par D. Policarpo Vergara. Posada del Puente. -Pil Gencias univas. En el presente mes salen para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los dias atas 8 de la manana. Se despachan en la casa nuig. 70 carrera del Puente, por Alfanso Ma-

rotovers for the protest of the contract of Carcos para Malaga de Alfonso Maroto, en combinación con los de D. Luis Claros, banquero en

Aguilar. Salen de esta ciudad en el presente mes. los dias 121. 25, 26 y 28. Se despachan carrera del puente num. 70. frente de la Caledral.

LA ECONÓMICA. - Servicio unico acelerado. Salen para Madrid y para Sevilla un dia si y otro no: se admiten arrobas y pasageros à precios convencionales. Los precios de arrobas desde Sevilla à Cor-

doba senantsen deeleradas 2 142 rs una. y 2 rs. en apusados. Se eceptuan de estos precios los de vo-

lumen que seran convencionales. Su despacho calle, de la Herreria números 24 y 25. a dargo de Manuel Maria Reyes.

LA ANDALUZA. Este Coche Diligencia de Cordoba á Lucena y vice-versa, saldrá do esta los dias impares à las 7 de la mañana, y de Lucena para esta à la misma hora.—Se despacha en Córdoba calle de la Herreria números 24 y 25 à cargo de Manuel Maria Reyes.

-DE CORDOBA A MONTILLA. - Un carro muy comor: do y seguro hara este viaje, saliendo de Córdoba, todos los Lunes y Viernes à las ocho de la manana. Se despictia en la posada de la Herradura, ca-He del Potro, oup army noted upong and selection and

-ENPRESA DE CARTUAGES DE CORDOBA À MALAGA. -Desegnatiresta Empresa de poder proporcionar al público, y Comercio de esta Ciudad el medio de traspostes de esta à Malaga y viceversa ha establecido un servicio de Carruages que haran sus viajes cada dos dias, admitiendo arrobas y pasageros para todos los pueplos, de su carrera a precios sumamente modicos; como igualmente un servicio, diario a Bailen.

Se despachad en esta, casa de Trasportes de D. Antonino y D. Cartos Alfare, calle de la Hor-

to talk at my sammed --

reria num. 5.

tince of mira about to editorations man abit committee senting ANARA, should ale among

ababass and almie and read math a song , who

desemble of the companies, consider que and a con-LIQUIDACION de una Libres ria, a precios sumamente bajas en comparacion delique tienen das obrasique todas das dibrerias estacionales. Unicamente viendo las cobras in sus ediciones modernos y de Auja, precios etc., es como podrá juzgar el público, que encontrará en deste Catalogo obras que en sur mayor parte nanda hani estado en resos que se titulam Baratos (vi un muchas Capitales de Provincio) samentando el precio de los libros para despues decinque hacen tantas y cuantas rebajas, y poderse der el titulo de tales. Los precios que se anuncion en esta Liquidacion na son ficticios, son los mismos que flevel en la cubierta todal obra, que son los tijudos pon sus editores, ywar comb se venden en todas partes: pues bien; de estos precios primilivos se bace nana rebaja grande, como puede verse en los que se marcan la cada obra: el primero estel que tienen las obras, y el segundo es el que se hande pagar. La ventadorara anos dias por hallarse de paso en esta carpital el espendedor. Los Catálogos se reporten gratisy vollas obrus servenden en la calte de la Libreria núm. 60 ditana ma m la no mananhat

ABBENDAMIENTO. Se arrienda un tejacicamera da la Fugusanta desde S. Juan de este año ca adelante: derán rozani en la calle D. Rodrigo num. 4.

ARRENDAMIENTOS. Desde Navidad próxima selarrienda el cortijo de Maritozana, situado en el segundo ruedo del Carpio, in reompuesto de 108 faneges de tierra. Tambien se arriendan desde S. Juan del conriente la casa núm. 9 calle del Potro de esta ciudad y la del 7 celle de la Yedra; la persona á quien acomode, alguna de estas finças podra convenirles con su administrador D. Maquel Bacha, much on a complete trades of our or or p

VENTA. De propiedad del Exmo. Sr. duque de Medinaceli se venden dos suertes de tierra colma, situados en el ruedo de la villa de Monturque; Para enterarse de sus cabidas, valor y demas condiciones podrá acudirse à la Administracion de S. E. sita en su casa Palacio

-ALMONEDA. La hay de varios mnebles, calle de Panaderia núm. 2000 202

-ARRENDAMIENTOS. Para S. Miguel próximo en adelante se arrienda la huerta alta de la Reina. Tambien se arrienda desde S. Juan inmediato, el huerto sin número, pla-

zuela del Rey Almanzor, fronte, a la Convalecento cia. Los personas, quieran hacer, proposiciones se dirigiran a casa, del administrador, calle de la Pierna, colfeja sin salida núm . 26,

VENTA: Una Casa, en la Binconada de Barnio Nuevo, marcada con el auma 9. propis de De Nicolas Laborda y Pimentels con tres habitaciones de cielo raso y una entablada, con ocho habitaciones y dos cocinas. huerte y gundrest pozoty pilna y opristalades 5.

-SEGURUS MUTUOS DE QUIN-TAS. La Biblioteca Española ha establecido una sociedadi de Seguros mutuos de quintas para facilitar à los padres de familia la contidadh de seis mil rs. para librar idel servicio ede colas armas à aquellos de sus hijos à quienes taque la suerte de soldados, y está calculada de mon do que puedan disfrutar de sus beneficios. desde el opulco to propietario hasta el hourado menestral/ y sun el infeliz i jornalero. De las ventujos que proporciona esta que asociacione po Irán informata en Córdoba, el representan-Les de la Empresa D. Fausto del Pozos care lle del Relox aum. 4, y en las Pachles de este provincia los Sres. Alcaldes Constituciones les, a quyo, efecto les hon sido dirilidos proses pectos. Para iel pracsimo sorteo que mhai del verificarse en Abrilia se admiten querreiones hastan 31 de Marzo marana our bantides nogeti

ARRENDAMIENTOL Desde St Joan en adelante se arriendant dos cundras, dos pajaresp y un cuarto prenila calle del Haerto de lus Limones en da Carpinterla darán rozon. 3

-MINAS. Se vende media acq cion de la senalada con el núm. 75 en la Sociedad minera nombrada dEl Pragmin, w En la cosa taberna números 10 y 11, plazuela de la Almegra, doran tazan ilinin min al . sinnig

-ARRENDAMIENTO. Desde S. Juan en adelante se arrienda qua casa principal parroquia de S. Pedro calle Valderrama, núm. 33, con buenas cuadras, pajar, granero, y muy buenas habitaciones; en la catle D. Rodrigo núm. 4 darán razon.

-OTRO. Desde S. Juan del presente ano, en adelante, se arrienda la casa num. 30 calle alta de la Compania: en la de la Esparteria núm. 6 y 7 darán razon.

-VENIA. La de unos floreros de cera de una vara de alto; la persona que le acomode podra acudir à la casa num. 6 calle de a Moreria, donde le daran razon

-NEGOCIO.—Un sujeto residenz te en Montoro, y propietario en aquel territorio, necesita at prestamo de 30 à 40 milires vo. à un cambio modiro. En la redaccion des este periódico informarán bajo que garantias y condir ciones; - de et al minimi et es michael 5

-ARRENDAMIENTO Se arrienda la casa número 20 y-21, calle de la Esparteria, propia del Sr. D. Rafael Diaz de Morales desde el dia de S. Juan del presente año

VENTA.—En la casa núm. calle de Armas hay de venta cinco bojes de ma yor tamaño. Se tratará con su dueño, que vive en la misma casa.

-ARRENDAMIENTO. Para desde S. Miguel del presente año se arrienda la dehesa nueva de Majadavieja, situada en el término de la villa de Guadalcazar, que se compone de Enciner, Chaparral, Monte bajo y tierra de labor. La persona que le acomode puede presentarse en la Contaduria del Exmo. Sr. Marqués de Guadalcazar para tratarla. 4 somest if ist totalest to tome it of the

Cordoba: Imprenta y Litografia de D. F. Garcia Tena valle de la Libreria número 1.